

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **753** • 23 febrero de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 01 de 2021. (22 de febrero de 2021) ..... 3  
"MEDIANTE LA CUAL TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR BILLARES Y SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES"



**RESOLUCIÓN**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****RESOLUCIÓN No. 01 de 2021.****SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****“MEDIANTE LA CUAL TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR BILLARES Y SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES”**

El Secretario Distrital de Desarrollo Económico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998; Ley 1437 de 2011, artículo 4, numeral 4; el Decreto Acordal 0941 de 2016; el Decreto Nacional 1076 de 2020 y los Decretos Distritales 0537 y 0542 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 0542 de 2020 el Alcalde Distrital de Barranquilla inicio la implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** el cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla.

Que en virtud del Decreto 0542 de 2020 se delegó en el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, código y grado 020-05 de la Alcaldía de Barranquilla la reglamentación e implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** y de igual forma se facultó al Secretario Distrital de Desarrollo Económico para que expida todos los actos administrativos relacionados con dicha delegación incluidos los permisos generales y particulares para el ejercicio de actividades económicas.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** el cual se viene trabajando permanentemente junto a los gremios, empresarios y trabajadores informales para regresar al trabajo de forma segura y gradual, consiste en brindar herramientas técnicas y acompañamiento a las diferentes actividades económicas en su proceso de reactivación, a través de la Unidad de Apoyo al Empresario.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** se desarrollara manteniendo y reforzando los sistemas de verificación que garanticen el estricto cumplimiento de las medidas de aislamiento como los protocolos de bioseguridad, evaluando periódicamente la dinámica de contagios para permitir o no las aperturas de las actividades económicas contempladas en el Plan de Reactivación de la Economía Local del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** fue concertado con el Gobierno Nacional en los términos del Decreto Nacional 1076 de 2020 y recibió la aprobación y el concepto favorable, para su implementación, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de oficio Radicado No. 202020001253411 de agosto 18 de 2020.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** tiene como punto de partida los indicadores positivos de salud pública en lo relacionado con el COVID 19, esto como resultado de la planificación y con base en el monitoreo diario de indicadores desde el inicio de la crisis y las medidas para avanzar en el proceso de reapertura económica.

Que las medidas extraordinarias de orden público que rigen en la ciudad de Barranquilla han mostrado una evolución favorable en el control y mitigación del contagio, el cual demuestra una tasa de ocupación de UCI del 54,2% y una tasa de positividad de 21,3%; permitiendo aumentar porcentualmente el número de personas recuperadas y doblando prácticamente el indicador. En virtud de lo expuesto, las autoridades que



realizan el control epidemiológico en los diferentes sectores y localidades del Distrito de Barranquilla pudieron detectar una mejoría en el brote de coronavirus COVID-19.

Que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, El Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. En su artículo 4º, determinó que *“La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial”* y agregó que *“en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelante las acciones correspondientes en el marco de sus competencias”*.

Que mediante el Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 de 2010, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, implementando la medida aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante Decreto Distrital 0732 de 2020, prorrogado por el Decreto Distrital 0748 de 2020, se implementó, a partir del 01 de septiembre de 2020, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el **distanciamiento individual responsable**, para lo cual todas las personas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad del comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la administración distrital de Barranquilla.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de Agosto del 2020 del Ministerio del Interior transitamos de aislamiento preventivo obligatorio a aislamiento preventivo selectivo con distanciamiento social responsable. Donde se habilitaron actividades económicas restringidas.

Que mediante Resolución No. 000681 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de juegos de suerte y azar.

Que mediante el Decreto 0039 del 14 de enero de 2021 el Gobierno Nacional reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021

Que en el Distrito de Barranquilla se encuentra vigente el decreto distrital 0014 de 2021 mediante el cual se adoptan las recientes directrices del Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus y el mantenimiento del orden público, con el fin de preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 en el marco del Plan de Reactivación de la Economía Local 'Barranquilla Abre Segura' y se prorroga la vigencia del Decreto distrital 800 de 2020.

Que como consecuencia de emergencia sanitaria por la pandemia generada por la propagación del coronavirus COVID-19 y de las medidas distanciamiento individual responsable que rigen en el distrito de Barranquilla y teniendo en cuenta la literatura internacional y la evidencia publicada por diferentes organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Centro de Control de Enfermedades (CDC) sobre algunas prácticas cotidianas que no han demostrado mayor eficacia frente a la transmisión del Covid-19, tales como: la desinfección de zapatos, tapetes, la toma de temperatura, desinfección de llantas y el registro de ingreso a establecimientos. Por ende, se prescinde de la continuación de la aplicación de estas medidas, dado que las principales causas de transmisión no están relacionadas con este tipo de normas de autocuidado.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Secretario de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Objeto.** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución tienen por objeto brindar recomendaciones y ampliar las medidas adoptadas para la comunidad del Distrito de Barranquilla; con el fin de mitigar y disminuir la propagación del virus del COVID-19, acorde con la actualización de la evidencia internacional.

**Artículo 2º: Recomendaciones:** Las siguientes medidas y prácticas cotidianas de bioseguridad se consideran voluntarias por su baja eficacia frente a la transmisión del Covid-19, de acuerdo con la evidencia científica y serán de uso optativo:

- La desinfección de zapatos.
- Tapetes desinfectantes.
- La toma de temperatura.
- Desinfección de llantas.
- Registro de ingreso a establecimientos.
- Aspersión de químicos sobre personas.

**Artículo 3º. Reglamentación.** Los establecimientos que hacen parte del Plan Piloto para billares, que estén debidamente autorizados; deberán acatar las siguientes medidas para su funcionamiento.

- **Horario de Funcionamiento:** Los establecimientos de comercio pertenecientes al plan piloto de billares se permitirá su funcionamiento hasta la 01:00 de la mañana.

**Parágrafo:** Para todo lo demás, se ciñe por las medidas dispuestas en la Resolución 11ª de fecha nueve (9) de noviembre de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Artículo 4º. Sanciones:** Quienes incumplan los protocolos de bioseguridad y las medidas sanitarias establecidas en la presente resolución serán sancionados con Multa General Tipo 4 y la suspensión temporal de la actividad, por incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad para el desarrollo de la actividad económica de acuerdo con su objeto social, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1801 de 2016. En los términos del artículo 196 de la Ley 1801 de 2016, la reiteración de este comportamiento contrario a la convivencia dará lugar a un cierre de tres (3) meses. En caso de posterior reincidencia en un mismo año, se impondrá la suspensión definitiva sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

**Artículo 5º. Concordancia.** Las disposiciones previstas en la presente resolución se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional y distrital. En todo caso, en el evento en que las mismas sean contrarias a las disposiciones generales de orden público distritales se aplicaran preferentemente lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 6º. Vigencia y derogatorias:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los veintidos (22) días del mes de Febrero de 2021.

**RICARDO PLATA SARABIA**

Secretario Distrital de Desarrollo Económico





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**